



Solicitud Nro. 2618
Convenio UTPL Nro.184-18

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y CENTRO DE IDIOMAS FOREIGN LANGUAGES S.A. – BERLITZ ECUADOR**

En la ciudad de Loja, a los 11 días del mes de mayo del año 2018, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, legalmente representada por el **Dr. Santiago Acosta Aide**, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra, Representante legal de la contraparte, **CENTRO DE IDIOMAS FOREIGN LANGUAGES S.A. – BERLITZ ECUADOR**, el **Sr. Diego Fernando Aristizábal**, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD:


La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

LA INSTITUCIÓN:

El Centro de Idiomas Foreign Languages S.A. – BERLITZ ECUADOR, se encuentra legalmente constituido en el Ecuador mediante escritura pública otorgada en Quito el 20 de febrero de 2004, ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de marzo de 2004.

El Centro de Idiomas Foreign Languages S.A. – BERLITZ ECUADOR, tiene como objeto social la enseñanza de idiomas entre ellos el Inglés, servicios de traducción y venta de material didáctico y productos afines relacionados con los idiomas tales como libros, casetes, videos, software, diccionarios, CDS; a nivel nacional.


PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL



TERCERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas para la cooperación interinstitucional en el área de enseñanza de idiomas con el fin de fortalecer y apalancar el proceso de adquisición de los mismos por parte de la institución educativa.

CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

4.1. Elaboración de proyectos formación en idiomas para diferentes áreas de la UTPL.

4.2. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico siempre apalancando la enseñanza de otros idiomas.

4.3. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.

5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.

5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de 2 años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.




PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo; o
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Yessenia Chicaiza Delgado
Cargo:	Coordinadora de Unidad de cursos de Formación
Correo electrónico:	ymchicaiza@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	07 370 1444 ext 2657

POR CENTRO DE IDIOMAS FOREIGN LANGUAGES S.A. – BERLITZ ECUADOR:

Nombres y apellidos:	KENEDY BARBOZA
Cargo:	EJECUTIVO DE CUENTAS CORPORATIVAS
Correo electrónico:	Kenedy.barboza@berlitz.com.co
Teléfono y extensión:	(+57) 1 7459999 Ext. 580

DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444



DE CENTRO DE IDIOMAS FOREIGN LANGUAGES S.A. – BERLITZ ECUADOR:

Ciudad:	Quito - Ecuador
Dirección:	Av. de los Shyris N° 32 218 y Av. Eloy Alfaro, Edificio Parque Central piso 7 oficina 704
Teléfono:	3823926

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación que ofrece la Oficina de Asistencia Jurídica y Mediación de la Universidad Técnica Particular de Loja, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeren convenientes.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian a fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR CENTRO DE IDIOMAS FOREIGN LANGUAGES S.A. – BERLITZ ECUADOR
NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide	NOMBRE: Diego Fernando Aristizábal
CARGO: Rector - Subrogante	CARGO: Vicepresidente Senior-Latinoamerica
RUC: 1190068729001	RUC: 1791923367001

PROCURADURIA UNIVERSITARIA
 UTPL



